

RESOLUCIÓN 189-2024

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2024

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 11

Solicitud de enmienda al Permiso de Operación Núm. 30, del operador aéreo extranjero AIR EUROPA LÍNEAS AÉREAS S.A.U., para incluir la ruta Madrid (LEMD)/Santiago (MDST)/Madrid (LEMD).

CONSIDERANDO: Que **AIR EUROPA LÍNEAS AÉREAS, S.A.U.**, es un operador aéreo extranjero, registrado en España, titular del Permiso de Operación Núm. 30, expedido por la Junta de Aviación Civil, vigente hasta el 11 de diciembre de 2024, el cual le autoriza a ofrecer servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo en las rutas *Madrid/Santo Domingo/Madrid; Madrid/Puerto Plata/Madrid; Madrid/Punta Cana/Madrid; y Madrid/La Romana/Madrid.*

CONSIDERANDO: Que el operador aéreo extranjero **AIR EUROPA LÍNEAS AÉREAS, S.A.U.**, mediante comunicación de fecha 26 de agosto de 2024, suscrita por el señor Francisco J. Pérez, Director Regional del operador aéreo extranjero **AIR EUROPA LÍNEAS AÉREAS, S.A.U.**, fue solicitada a esta Junta de Aviación Civil, una enmienda al Permiso de Operación Núm. 30, para incluir la ruta *Madrid (LEMD)/Santiago (MDST)/Madrid (LEMD).*

CONSIDERANDO: Que, mediante correo electrónico de Notificaciones de fecha 5 de septiembre de 2024, la Junta de Aviación Civil, requirió al operador aéreo extranjero **AIR EUROPA LÍNEAS AÉREAS, S.A.U.** que remitiera el itinerario de vuelo, factor de ocupación y las tarifas aplicadas a las operaciones a realizar en la ruta *Madrid (LEMD)/Santiago (MDST)/Madrid (LEMD)*, y que aportara la Autorización de su Estado o País para la explotación de dicha ruta.

CONSIDERANDO: Que, mediante comunicación de fecha 12 de septiembre de 2024, en cumplimiento con lo requerido, el operador aéreo extranjero **AIR EUROPA LÍNEAS AÉREAS, S.A.U.**, informó el itinerario de vuelo, el factor de ocupación y las tarifas aplicadas a las operaciones a realizar en la ruta *Madrid (LEMD)/Santiago (MDST)/Madrid (LEMD)*, y remitió la autorización AEA-S24-FCE29F24-5, emitida por la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible de Madrid, España, donde autoriza al operador aéreo **AIR EUROPA LÍNEAS AÉREAS, S.A.U.**, a operar el programa de vuelos para la temporada de verano desde el 28 de mayo de 2024 hasta el 26 de octubre 2024, en la ruta *Madrid (LEMD)/Santiago (MDST)/Madrid (LEMD).*

CONSIDERANDO: Que, con la explotación de la ruta solicitada se estaría ejerciendo derechos de tráfico de Tercera y Cuarta Libertad del Aire, los cuales están contemplados en el Acuerdo de Servicios Aéreos (ASA) entre el Reino de España y el Gobierno de la República Dominicana suscrito el 21 de enero de 2022, así como, el Acuerdo Técnico entre las autoridades aeronáuticas de ambas Partes, del 2 de diciembre de 2019, en cuanto a los derechos de tráfico, ambos estipulan que las empresas aéreas designadas por España podrán ejercer derechos de tráfico de Tercera (3ra), Cuarta (4ta.) y Quinta (5ta.) libertades del aire.

CONSIDERANDO: Que, el operador aéreo extranjero **AIR EUROPA LÍNEAS AÉREAS, S.A.U.**, proyecta operar en la citada ruta a partir del 31 de octubre del 2024, en aeronaves tipo B-787 con capacidad aproximada de 296 asientos, en una frecuencia de dos (2) vuelos a la semana, los jueves y sábados. En base a estos datos, se estima que, en un (1) año de operación, ofertará 61,521 asientos y transportará 24,608 pasajeros.

CONSIDERANDO: Que, para el proceso de solicitud de enmienda de los permisos de operación, el Manual de Requisitos JAC-001, (Versión 7.0), establece que se verificará que los derechos de tráfico que le han sido concedidos anteriormente son explotados en la forma en que fueron autorizados.

Resolución 189-2024
de fecha 9 de octubre de 2024
Página 2 de 3

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con la base de datos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), el operador aéreo extranjero **AIR EUROPA LÍNEAS AÉREAS, S.A.U.**, en el período comprendido desde enero 2022 hasta agosto 2024, movilizó un total de 830,090 pasajeros en 2,909 operaciones en las rutas *Madrid/Santo Domingo/Madrid* y *Madrid/Punta Cana/Madrid*, autorizadas en su Permiso de Operación, así como en la ruta *Madrid/Santiago/Madrid*, bajo la modalidad de Permiso Especial; no registrando operaciones aéreas en las rutas *Madrid/La Romana/Madrid* y *Madrid/Puerto Plata/Madrid*, ambas rutas autorizadas en su Permiso de Operación.

CONSIDERANDO: Que, a modo de antecedentes, mediante la Resolución 43-2024 de fecha 28 de febrero de 2024, le fue autorizado al operador aéreo extranjero **AIR EUROPA LÍNEAS AÉREAS, S.A.U.** operar 36 bajo la modalidad de Permiso Especial en la ruta Madrid (LEMD)/Santiago (MDST)/Madrid (LEMD), ruta solicitada como enmienda, desde el 27 de junio hasta el 26 de octubre del 2024, dos (2) vuelos semanales, los jueves y sábados.

CONSIDERANDO: Que el factor de ocupación reflejado por el operador aéreo extranjero **AIR EUROPA LÍNEAS AÉREAS, S.A.U.**, en la ruta *Madrid (LEMD)/Santiago (MDST)/Madrid (LEMD)*, explotada bajo permiso especial fue de hasta 78%, movilizandando 7,600 pasajeros en 37 operaciones durante el período comprendido desde enero-agosto 2024.

CONSIDERANDO: Que la ruta *Madrid (LEMD)/Santiago (MDST)/Madrid (LEMD)* se encuentra autorizada en el Permiso de Operación del operador aéreo extranjero **World 2 Fly, S.L.U.**

CONSIDERANDO: Que, como parte de la política aerocomercial puesta en práctica por el Estado Dominicano, y procurando asegurar una sana competencia entre operadores, el mercado en la ruta solicitada permite la participación de múltiples operadores aéreos.

CONSIDERANDO: Que, evaluados los documentos aportados y el expediente corporativo, el operador aéreo extranjero **AIR EUROPA LÍNEAS AÉREAS, S.A.U.**, dio cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Manual de Requisitos JAC-001, (Versión 7.0) para el proceso de enmienda de un Permiso de Operación (PO).

CONSIDERANDO: Que en lo que respecta al Programa del Explotador de Aeronaves (PSEA), emitido por el Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (CESAC), a favor de **AIR EUROPA LÍNEAS AÉREAS, S.A.U.**, no incluye el Aeropuerto Internacional del Cibao; por lo que, deberán aportar evidencia de la enmienda de su Programa de Seguridad de Explotador de Aeronaves (PSEA), donde se incluya dicho aeropuerto.

CONSIDERANDO: Que conforme a los Artículos 247 y siguientes de la Ley de Aviación Civil de la República Dominicana Núm. 491-06, modificada, la solicitud de enmienda debe agotar el procedimiento de Audiencia Pública.

VISTA la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el el Acuerdo de Servicios Aéreos (ASA) entre el Reino de España y el Gobierno de la República Dominicana de fecha 21 de enero de 2022, así como, el Acuerdo Técnico de fecha 2 de diciembre de 2019.

VISTA la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante Resolución 180-2010 en fecha 23 de agosto de 2010.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001 de la Junta de Aviación Civil (Versión 7.0.).

VISTOS los Permisos de Operación Núm. 30 y 121, expedidos por la Junta de Aviación Civil de República Dominicana.

VISTA la Resolución 43-2024 emitida por la Junta de Aviación Civil de fecha 28 de febrero de 2024.



Resolución 189-2024
de fecha 9 de octubre de 2024
Página 3 de 3

VISTA las comunicaciones de fechas 26 de agosto y 12 de septiembre de 2024, suscrita por el señor Francisco J. Pérez, Director Regional del operador aéreo extranjero **AIR EUROPA LÍNEAS AÉREAS, S.A.U.**

VISTO el correo electrónico de Notificaciones de la Junta de Aviación Civil de fecha 5 de septiembre de 2024.

VISTA la autorización AEA-S24-FCE29F24-5, emitida por la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible de Madrid, España.

VISTO el Informe DTA/244/24 de fecha 27 de septiembre de 2024, suscrito por el Dirección de Transporte Aéreo, JAC.

VISTOS los Informes DETA/249/24 y DETA/286/24 de fechas 4 y 26 de septiembre de 2024, suscritos por el Departamento de Economía del Transporte Aéreo, JAC.

VISTOS los Informes DTJ/068/24 y DTJ/075/24 de fechas 29 de agosto y 13 de septiembre de 2024, suscritos por la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo, JAC.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado y deliberado en ocasión de la solicitud realizada por el operador aéreo extranjero **AIR EUROPA LÍNEAS AÉREAS, S.A.U.**, y en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante:

RESOLUCIÓN 189-2024

PRIMERO: Someter al procedimiento de vista pública para ser conocida en audiencia pública en la próxima reunión de la Junta de Aviación Civil a ser celebrada el día 31 de octubre de 2024, a las 2:00 P.M., en el Salón de Reuniones de la sede de la Junta de Aviación Civil, sito en la avenida 27 de Febrero #492, casi esquina avenida Privada, Renacimiento, ciudad; la solicitud formulada por el operador aéreo extranjero **AIR EUROPA LÍNEAS AÉREAS, S.A.U.**, en el sentido de que sea enmendado el Permiso de Operación Núm. 30, para incluir la ruta Madrid (LEMD)/Santiago (MDST)/Madrid (LEMD).

SEGUNDO: Disponer que la presente Resolución sea remitida a **AIR EUROPA LÍNEAS AÉREAS, S.A.U.** y publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).


Héctor Porcella Dumas
Presidente



HEPD/BFC/rg/ed.